



LEY MUNICIPAL N° 261

DE 24 DE JULIO DE 2024

ING. ADHEMAR WILCARANI MORALES

ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO

“LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL, HISTORICO Y DOCUMENTAL AL ACTA DE FUNDACION DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL VILLA DE SAN FELIPE DE AUSTRIA”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado establece que los gobiernos autónomos municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde, además señala que la autonomía implica la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Del mismo modo, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en concordancia con la Norma Fundamental refiere que los gobiernos municipales están constituidos por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, determinando su constitución, organización que se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre órganos, y las funciones de cada órgano, no pueden ser reunidas en uno solo y no son delegables entre sí.

Por otra parte, la Norma Fundamental en su artículo 302.I.16 dispone que, son exclusivas competencia de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción : la promoción y conservación de cultura , patrimonio cultural , histórico , artístico, monumental , arquitectónico , arqueológico paleontológico, científico , tangible e intangible municipal.

Así también la LEY 530 DE PATRIMONIO CULTURAL BOLIVIANO señala que su principal objeto es normar y definir políticas públicas que regulen la clasificación, registro, restitución, repatriación, protección, conservación, restauración, difusión, defensa, propiedad, custodia, gestión, proceso de declaratorias y salvaguardas del Patrimonio Cultural Boliviano.

Ahora bien, el acta de fundación constituye un documento único del siglo XVII que documenta el nacimiento de la ciudad de Oruro , además de guardar mucha información histórica que es de imperiosa importancia conservarla, siendo un verdadero “tesoro de papel”, documento de información primaria dentro del ciclo de la plata del periodo colonial español en la que la sociedad de Historia y Geografía , como institución de carácter del estudio documental, autentico el acta de fundación de la Muy Noble y Muy Leal Villa de San Felipe de Austria así como sus rubricas comprendiendo en un total de 354 folios-papel con un forro de cuero, conservado actualmente en urna de gamuza con el rotulo “Primer Libro del Cabildo de Oruro del 1 de Noviembre de 1606”, el cual fue firmada por el Lic. Manuel Castro y Padilla así como los primeros vecinos de nuestra ciudad, teniendo un significado histórico, cultural y documental para el municipio de Oruro que se encuentra bajo resguardo en la Biblioteca y archivo histórico dependiente de la Casa Municipal de la Cultura “Javier Echenique Alvares”.

El acta de fundación de la Muy Noble y Muy Leal Villa de San Felipe de Austria, fue redactada en el año 1606 , durante dos siglos fue documento de ayuntamiento colonial;





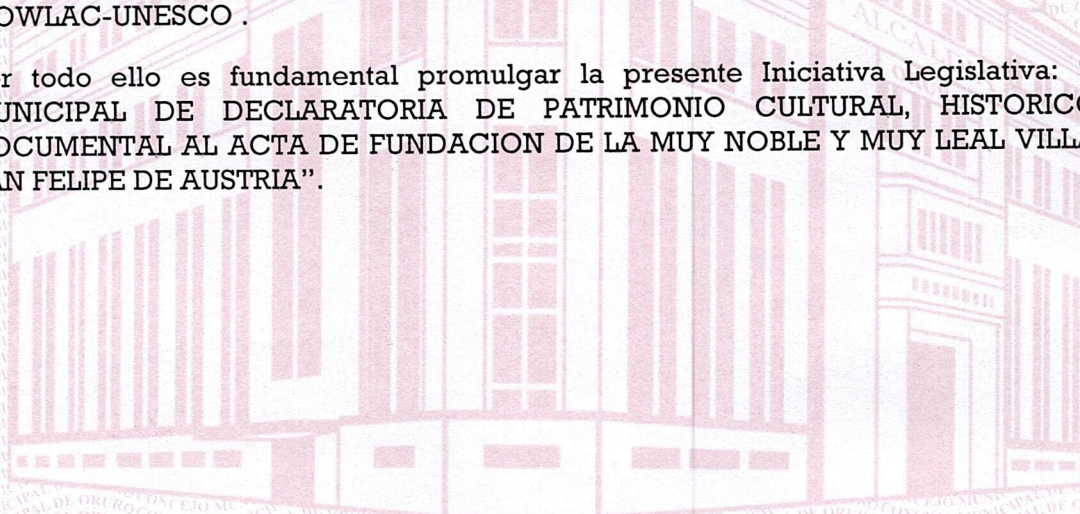
el cual consta de 24 partes, que van desde el auto de fundación del año 1606 hasta su real confirmación expedida desde el palacio del Escorial (Madrid) en 1806.

Que la propuesta de declaratoria del documento fundacional, nace del estudio de la "Sociedad de Historia y Geografía de Oruro", así como de varios historiadores del pasado de Oruro, destacando las publicaciones de Juan Peláez (1978), periódico "El Tagarete" (1886), Dr. Zenón Dalence (1980), Ing. Aniceto Blanco (1949), Dr. Adolfo Mier (1904, Comité Cuarto Centenario de Oruro (2006) e Ing. Miguel Salas Aguilar (2022) como proyectista.

El año 1999 la entonces Alcaldía de Oruro, dio paso a la creación de la Biblioteca y Archivo Histórico de la Casa Municipal de Cultura de la ciudad de Oruro; con la Lic. Maruja Aguilar Zeballos como encargada, quien durante todo este tiempo custodió tan importante documento de la memoria orureña.

En ese entendido, a fin de que Órgano Legislativo Municipal que tiene las facultades deliberativa, legislativa y fiscalizador, cumpla con sus competencias y atribuciones conforme establece la Constitución Política del Estado; es menester la promulgación de la presente INICIATIVA LEGISLATIVA: LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL, HISTORICO Y DOCUMENTAL AL ACTA DE FUNDACION DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL VILLA DE SAN FELIPE DE AUSTRIA siendo de vital importancia conservarla mediante la gestión de políticas de protección, conservación y resguardo del Acta de fundación, por lo que existe recursos necesarios comprendidas en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) presupuesto existente en el POA 2024 para gestionar EL PRESENTE PROYECTO DE LEY que comprende la conservación, transcripción mantenimiento, publicación, digitalización e inscribir al programa MOWLAC-UNESCO.

Por todo ello es fundamental promulgar la presente Iniciativa Legislativa: "LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL, HISTORICO Y DOCUMENTAL AL ACTA DE FUNDACION DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL VILLA DE SAN FELIPE DE AUSTRIA".





**LEY MUNICIPAL N° 261
DE 24 DE JULIO DE 2024**

**ING. ADHEMAR WILCARANI MORALES
ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO**

POR CUANTO:

**EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE ORURO, HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:**

**“LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO
CULTURAL, HISTÓRICO Y DOCUMENTAL AL ACTA DE
FUNDACIÓN DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL VILLA DE SAN
FELIPE DE AUSTRIA”**

ARTICULO 1.- (Objeto). La presente Ley Municipal tiene por objeto la declaración de **“PATRIMONIO CULTURAL, HISTÓRICO Y DOCUMENTAL AL ACTA DE FUNDACION DE LA MUY NOBLE Y MUY LEAL VILLA SAN FELIPE DE AUSTRIA”**, del primero de noviembre del año 1606, firmada por el Licenciado Manuel de Castro y Padilla así como por los primeros vecinos del poblado, por su alto significado histórico y documental para el Municipio de Oruro, en razón a su cualidad documental e histórica.

ARTÍCULO 2.- (Finalidad). La Máxima Autoridad Ejecutiva a través de la Secretaría Municipal de Cultura y la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda, en el marco de sus competencias deberá gestionar políticas de preservación, protección, conservación, restauración y difusión del Acta de Fundación de la Muy Noble y Muy Leal Villa San Felipe de Austria (hoy ciudad de Oruro) del año 1606, declarado Patrimonio Cultural, histórico y documental por la presente Ley.

ARTÍCULO 3.- (Ámbito de Aplicación). La presente Ley Municipal tiene estricta aplicación para el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro y de aplicación obligatoria en la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.

DISPOSICIÓN TRANSITORIAS

Primera.- La Máxima Autoridad Ejecutiva, deberá gestionar recursos económicos a través de la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda para la preservación, protección, conservación, restauración y difusión del Acta de Fundación de la Muy Noble y Muy Leal Villa de San Felipe de Austria, declarado Patrimonio Cultural, Histórico y Documental de nuestro Municipio.

Segunda.- La presente normativa entrara en vigencia en el Municipio de Oruro a partir de su publicación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Oruro, a los veinticuatro días del mes julio de 2024.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE.

Nieves Anabe Romero
CONCEJAL SECRETARÍA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



Freddy Mamani Nina
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO



PROMULGACIÓN

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal en toda la jurisdicción territorial del municipio de Oruro.

Ciudad de Oruro, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

